



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, LIC. ELKE TEPPER GARCÍA Y C.P.A FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MORALES ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, (DIF ZAPOPAN), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANDREA MARGARITA MARQUEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF ZAPOPAN", ASIMISMO COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO (COMUDE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", TODAS LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL FIN DE ESTABLECER CON EL CARÁCTER DE SERVICIO SOCIAL, LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES NO PERECEDEROS (BICICLETAS) QUE SE ENCUENTRAN EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracción II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Que para todo lo relativo a este acuerdo y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, Municipio de Zapopan, Jalisco.



II.- Declara "EL DIF ZAPOPAN", a través de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, el cual cuenta con personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones de conformidad con su decreto de creación número 12,036 doce mil treinta y seis de fecha 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que quien acude en su representación se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 9 fracción VIII del decreto en cita en relación con su nombramiento de fecha 22 veintidós de enero del año 2010 otorgado por el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.
- c) Que a fin de fortalecer y lograr el cumplimiento de los objetivos del organismo, requiere de conformidad a los arábigos 2 fracción I y IX así como 3 fracción IV celebrar como en este caso convenios de colaboración con instituciones, personas físicas o morales, que coadyuven y/o contribuyan con el bienestar social a las personas del municipio que se encuentren en circunstancias de marginación y/o vulnerabilidad.
- d) Que dentro de los objetivos del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN)**, están el asegurar la atención permanente a la población marginada, la promoción del municipio del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, el fomentar la educación escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental, coordinar todas las tareas en materia de asistencia social.
- e) Que tiene su domicilio en Avenida Laureles S/N, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declara "EL COMUDE", a través de su representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para contraer derechos y obligaciones de conformidad con su decreto de creación número 17,191 diecisiete mil ciento noventa y uno de fecha 03 de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que quien acude en su representación, está debidamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del decreto en cita.
- c) Que tiene por objeto planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física de los habitantes del municipio de Zapopan.
- d) Que con el fin incrementar la práctica del ciclismo en la vía recreativa del municipio de Zapopan, ha solicitado al municipio de Zapopan, su autorización para utilizar los artículos no perecederos, en este caso bicicletas, que se encuentran en las instalaciones de los Juzgados Municipales.
- e) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en San Jorge número 88-A, colonia Seattle, municipio de Zapopan, Jalisco.



Por todo lo anterior, las partes de común acuerdo sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se autoriza a **"EL COMUDE"**, a utilizar los objetos no perecederos denominados bicicletas, que se encuentran en las instalaciones de los Juzgados Municipales, una vez cumplido el procedimiento establecido en el artículo 21 de Policía y Buen gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que facilite dichos objetos a los paseantes en la Vía Recreativa, en el municipio de Zapopan y para que sean utilizados únicamente en la misma.

SEGUNDA.- **"EL COMUDE"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a garantizar que los bienes que se le otorgan en los términos ya señalados, en la cláusula que antecede sean utilizados de manera gratuita por todos los habitantes que los soliciten en la vía recreativa, con la finalidad de incrementar la práctica del ciclismo.

TERCERA.- De igual manera **"EL COMUDE"** se obliga a poner especial atención en conservar y preservar los bienes perecederos bicicletas que se le entregan ejerciendo la vigilancia y el control necesarios para evitar su pérdida y dilapidación.

CUARTA.- Las partes establecen que la vigencia del presente convenio será por tiempo determinado y que comprende a partir de la fecha de su suscripción al día 30 del mes de septiembre de 2012.

QUINTA.- **"EL COMUDE"** no puede conceder a tercero el uso de los bienes muebles materia de este convenio (bicicletas), sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por concluido el convenio y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los objetos del convenio, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que **"EL COMUDE"**:

- 1.- No cumpla con las obligaciones a su cargo;
- 2.- Exista causa de interés público debidamente justificada;
- 3.- Abandone o dé a los bienes muebles un uso diverso al señalado;

En estos casos, **"EL COMUDE"** queda obligado a devolver los bienes muebles a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo que no exceda de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del convenio, y por consiguiente, **"EL MUNICIPIO"** quedará facultado a tomar posesión de los bienes muebles objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo, y a su vez hará entrega de los mismos a **"EL DIF"** en los términos que establece el propio artículo 21 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de dar una mayor certeza jurídica dentro del presente convenio **"EL DIF"** comparece a la firma del mismo, única y exclusivamente para manifestar, que no existe inconveniente en que los bienes muebles (bicicletas) materia del presente instrumento jurídico sean utilizados por **"EL COMUDE"** en los términos que se establecen en la cláusula primera de este contrato

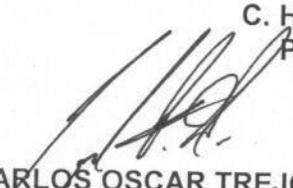


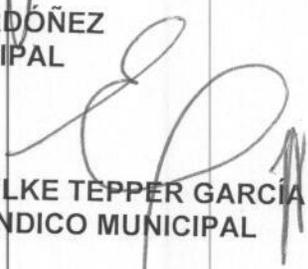
OCTAVA.- El presente convenio constituye todo lo acordado entre **LAS PARTES** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, acordando que para el caso de existir controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, tratarán de resolverlo de común acuerdo.

Leído el presente convenio, advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, por quintuplicado, para su debida constancia.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ELKE TEPPER GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P.A. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MORALES ORTÍZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "DIF ZAPOPAN"

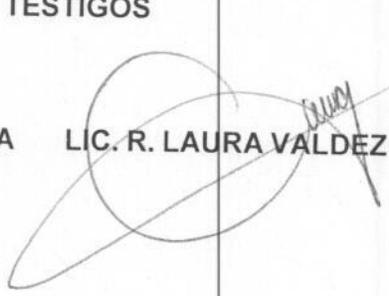

LIC. ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COMUDE"


MTRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. JOSÉ A. QUINTERO SEGURA


LIC. R. LAURA VALDEZ DE LA TORRE

JCBC*